

**CIRCULAR ORD. N° 256 /****MAT.:** Artículos Primero y Segundo Transitorio del D.S. N°115, (V. y U.), de 2002, – Diario Oficial de 03.08.02.**REGISTRO DE REVISORES DE PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL.****SANTIAGO, 22. SEPT. 2004****DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.****A : SEGUN DISTRIBUCION.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por solicitud de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional de este Ministerio, se ha estimado necesario emitir la presente Circular en relación con la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones por el D.S. N°115, de esta Secretaría de Estado, de fecha 06 de Mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial del 03 de Agosto de 2002.
2. El artículo primero transitorio del D.S. N°115, establece que la aplicación de las modificaciones de la Ordenanza General, aprobadas mediante dicho decreto, comenzarán a regir una vez transcurridos 180 días, contados desde la fecha de su publicación, esto es a partir del 30 de enero del año en curso o desde la fecha en que entre a operar el Registro de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, si esta es posterior a los 180 días indicados anteriormente.
3. En relación a la materia, la Circular Ord N°119 (DDU 127) del 09 de Junio de 2003, informa que el Registro Nacional de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural se encuentra operativo y comenzará a regir desde el 09 de Julio de 2003.

Las solicitudes de permiso de edificación que tendrán la obligación de acompañar la revisión del proyecto de cálculo estructural a partir de la fecha indicada en el punto anterior, son los siguientes:

- a. Edificios de uso público (edificios cuyo destino es equipamiento y cuya carga de ocupación total es superior a 100 personas).
- b. Conjuntos de viviendas cuya construcción hubiere sido contratada por los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c. Edificios que deban mantenerse en operación ante situaciones de emergencia, tales como hospitales, cuarteles de bomberos, cuarteles policiales, edificaciones destinadas a centros de control de empresas de servicios energéticos y sanitarios, emisoras de telecomunicaciones.

- d. Edificios cuyo cálculo estructural este basado en normas extranjeras, las cuales deberán ser declaradas al momento de solicitar el permiso.
4. Por otra parte el artículo segundo transitorio señala que los edificios que a continuación se identifican (según el artículo 5.1.25. de la O.G.U.C.) deberán presentar la revisión del proyecto de cálculo estructural dos años después de la entrada en operación del Registro, situación que, tal como se desprende del punto anterior, corresponde al 09 de Julio de 2005.

Estos edificios son:

- e. Conjuntos de viviendas sociales de 3 o más pisos.  
 f. Conjuntos de viviendas de 3 o más pisos que no sean sociales.  
 g. Edificios de 3 o más pisos cuyo destino sea uso exclusivo oficinas privadas.

Saluda atentamente a Ud.,

**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
 Jefe División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	26	28
29	30	31	32	33	35	36	37	38	39
40	42	43	44	45	48	50	51	52	53
54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
64	66	69	71	72	73	74	75	76	77
78	79	81	82	83	84	85	86	87	89
90	91	92	95	96	97	99	101	102	103
104	105	106	107	108	109	110	111	112	113
114	115	116	117	118	119	120	121	122	123
124	125	126	127	128	129	130	131	132	133
134	135	136	137						

HLA/MRSch/JKP/CSD/GDF/.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU )
8. Sres. Asesores Urbanistas ( a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano ( UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Instituto de la Construcción
16. Colegio de Arquitectos de Chile
17. Asociación Chilena de Municipalidades
18. Biblioteca Minvu
19. Mapoteca D.D.U.
20. Oficina de Partes D.D.U.
21. Oficina de Partes MINVU